



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PARAGUAY
Decreto N° 13.912

Misión: Formar y actualizar permanentemente a sus profesionales que demuestran apertura y adaptabilidad a los cambios y transformaciones, mediante un modelo constructivo de enseñanza-aprendizaje, investigación y extensión universitaria con dominios de las tecnologías de información y comunicación dentro del marco de respeto, cooperación y práctica de valores humanos acordes con la realidad social y con actitudes de servicio.

FACULTAD DE FISIOTERAPIA Y PODOLOGIA
REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO

TÍTULO I: DEL RÉGIMEN DE INGRESO

Art. 1 .- Para ingresar a la Facultad de Fisioterapia y Podología de la Universidad Autónoma del Paraguay “Pierre Fauchard”, el interesado debe tener Título de Bachiller en cualquier modalidad reconocida por el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), llenar la solicitud de inscripción y adjuntar los siguientes documentos: Certificado de Nacimiento original, Certificado de estudio original, fotocopia autenticada del Título de Bachiller, fotocopia de Cedula de Identidad Civil y 2 (dos) fotos tipo carnet.

Art 2.-El número de inscriptos para el inicio de cada carrera será fijado anualmente por el Consejo Superior de la Universidad Autónoma del Paraguay “Pierre Fauchard” de manera conjunta con el Decano de la Facultad de Fisioterapia y Podología, teniendo en cuenta la capacidad de la infraestructura institucional ya atendiendo los informes técnicos de la Unidad de Apoyo Pedagógico.

TÍTULO II: DEL RÉGIMEN DE EGRESO

Art. 3. El título se obtiene al aprobar todas las materias que integran el plan de estudio de la carrera, aprobar las pasantías orientadas y supervisadas por los docentes asignados y aprobar el trabajo de conclusión de curso, conforme al reglamento vigente

- (a) El Título de Licenciado en Fisioterapia.
- (b) El Título de Licenciado en Podología.

Art. 4.- Con la aprobación de todas las materias que integran el Plan de Estudios vigente de la Carrera, el egresado obtiene el Título de grado de Licenciado, que lo habilita legalmente para el ejercicio de la Profesión.

TÍTULO III: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Art. 5.- El gobierno de la Facultad de Fisioterapia y Podología es ejercido por el Decano ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Autónoma del Paraguay “Pierre Fauchard”

Art. 6.- El Decano representa a esta y tiene todas las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica de la Universidad Autónoma del Paraguay “Pierre Fauchard”. Dura 3 (tres) años en sus funciones y puede ser reelecto. En caso de ausencia o impedimento temporal será reemplazado por quien él mismo designe. En caso de vacancia definitiva, el Rector de la Universidad Autónoma del Paraguay “Pierre Fauchard” designará un nuevo Decano en un plazo no mayor a 30 (treinta) días, siguiendo el procedimiento establecido precedentemente.

TÍTULO IV: DEL RÉGIMEN DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE

Capítulo I. Consideraciones Generales.

Art.8.- El objetivo fundamental de las carreras dependientes de la Facultad de Fisioterapia y Podología es brindar una completa formación humanística, científica y técnica, que asegure al egresado el ejercicio de la profesión con la máxima excelencia.

Art.9.- La enseñanza-aprendizaje se concretará a través de técnicas acordes con los objetivos y el carácter de cada materia del Plan de Estudios, utilizándose distintos recursos como ser: clases teóricas o de orientación, trabajos prácticos, trabajos de investigación y trabajos clínicos integrados intra y extramuros.

Art.10.- Para asegurar los diferentes aprendizajes requeridos en la formación profesional, se utilizarán diferentes estrategias pedagógicas, tales como:

- a. Desarrollo de clases teóricas, combinadas con recursos de apoyo pedagógico: esquemas organizadores de información, materiales visuales y audiovisuales;
- b. Lectura y discusión de textos científicos y artículos especializados, orientados por guías de análisis elaborados por los docentes;
- c. Organización de conferencias, paneles, seminarios, ateneos, etc.;
- d. Demostración práctica directa o a través de audiovisuales, combinadas con actividades de discusión y síntesis;
- e. Análisis y discusión de casos clínicos reales o simulados;

VISION: Formar profesionales capacitados para el ejercicio profesional en el aspecto clínico, individual y comunitario: donde la docencia, la investigación, la extensión universitaria, y los servicios se integren con iniciativa, autocrítica y ofrecer una formación científica, técnica y humana. Fomentar las investigaciones científicas y los programas de extensión universitaria, orientar al profesional para el trabajo interdisciplinario, y educar en la promoción y prevención. El Sistema Nacional encontrará en la Institución cooperación incondicional para el logro de los objetivos propuestos en los Planes Nacionales. Respetar toda concepción trascendente de la vida humana y toda convivencia pluralista y democrática creando un ambiente de respeto a los valores éticos y cívicos, a la naturaleza, y a la mejor calidad de vida.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PARAGUAY
Decreto N° 13.912

Misión: Formar y actualizar permanentemente a sus profesionales que demuestran apertura y adaptabilidad a los cambios y transformaciones, mediante un modelo constructivo de enseñanza-aprendizaje, investigación y extensión universitaria con dominios de las tecnologías de información y comunicación dentro del marco de respeto, cooperación y práctica de valores humanos acordes con la realidad social y con actitudes de servicio.

f. Organización e implementación de proyectos de investigación que involucren a los alumnos en experiencias clínicas, actividades de extramuros, aplicación de encuestas y entrevistas, tratamiento estadístico de datos, elaboración de informes, formulación, desarrollo y evaluación de proyectos en especial relativos a problemas fisioterapéuticos y podológicos individual o comunitario.

Capítulo II. Consideraciones Especiales.

Art.11.- Las clases teóricas y las clases prácticas son de asistencia obligatoria y versarán sobre los Programas Analíticos vigentes en cada materia.

Art.12.- De los trabajos prácticos:

a. Los Cuadros de Trabajos Prácticos en materias profesionales (asignaturas teórico-prácticas), serán elaborados por los docentes de cada materia y puestos a consideración del Departamento Académico, y luego de ser aprobados, serán expuestos a los estudiantes al inicio del año lectivo.

b. Los Trabajos Prácticos en materias básicas y profesionales, serán obligatorios y realizados por los alumnos en forma individual o en grupos, según su programación.

c. Los Trabajos Prácticos serán adecuados al contenido de los programas de estudio vigentes de cada materia, y cada trabajo será evaluado y calificado para determinar así el grado de aprovechamiento logrado por los alumnos y asentados en la planilla de Trabajos Prácticos por los profesores.

TÍTULO V: DEL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Capítulo I. De los objetivos a ser evaluados

Art.13.- Los objetivos que serán evaluados son los intelectivos, psicomotores, conforme a la naturaleza de la materia y atendiendo a la formación integral del estudiante.

Capítulo II. De las pruebas o exámenes.

Según sus funciones:

Art.14.- Las pruebas serán administradas con funciones diagnósticas, formativas y sumativas. Pueden ser escritas, orales y prácticas, conforme a los objetivos o tipos de aprendizaje a ser evaluados.

Las pruebas diagnósticas serán administradas como actividad ordinaria antes de iniciar un nuevo aprendizaje, para determinar si el alumno posee o no los pre-requisitos para su nuevo aprendizaje e identificar las causas que podrían dificultar el aprendizaje y así, planificar la enseñanza sobre la base de sus resultados. La calificación no influirá en las notas trimestrales ni finales.

Art.15.- Según este criterio, las pruebas serán ordinarias, complementarias y extraordinarias. Las pruebas ordinarias pueden ser con carácter diagnóstico, formativo o sumativo.

- Las pruebas ordinarias sumativas pueden ser parciales (durante el desarrollo del curso) y finales (al culminar el año lectivo).
- Las pruebas parciales sumativas están calendarizadas para los meses de mayo, agosto y octubre, en número de tres (3) por año en las materias de carácter anual y en número de dos en materias de carácter semestral.
- Las pruebas finales están calendarizadas para la segunda quincena de noviembre y para diciembre de cada año.
- Las pruebas complementarias son de carácter eminentemente sumativo, serán administradas en dos (2) períodos, en el mes de febrero y la extraordinaria en un (1) periodo, en el mes de marzo (primera y segunda semana).
- Las pruebas ordinarias sumativas parciales o finales, pueden ser escritas (cuando han de ser evaluados objetivos eminentemente intelectivos), orales (con el mismo objetivo intelectual además de evaluar habilidades de la comunicación oral) y prácticas (cuando los objetivos a ser evaluados pertenezcan al área psicomotriz).

VISION: Formar profesionales capacitados para el ejercicio profesional en el aspecto clínico, individual y comunitario: donde la docencia, la investigación, la extensión universitaria, y los servicios se integren con iniciativa, autocrítica y ofrecer una formación científica, técnica y humana. Fomentar las investigaciones científicas y los programas de extensión universitaria, orientar al profesional para el trabajo interdisciplinario, y educar en la promoción y prevención. El Sistema Nacional encontrará en la Institución cooperación incondicional para el logro de los objetivos propuestos en los Planes Nacionales. Respetar toda concepción trascendente de la vida humana y toda convivencia pluralista y democrática creando un ambiente de respeto a los valores éticos y cívicos, a la naturaleza, y a la mejor calidad de vida.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PARAGUAY
Decreto N° 13.912

Misión: Formar y actualizar permanentemente a sus profesionales que demuestran apertura y adaptabilidad a los cambios y transformaciones, mediante un modelo constructivo de enseñanza-aprendizaje, investigación y extensión universitaria con dominios de las tecnologías de información y comunicación dentro del marco de respeto, cooperación y práctica de valores humanos acordes con la realidad social y con actitudes de servicio.

Art.16.- Sobre las ausencias en las pruebas ordinarias

Los alumnos ausentes en las pruebas ordinarias sumativas parciales, podrán recuperar sólo cuando la ausencia fuera debidamente justificada. Para que se considere debidamente justificada se deben cumplir los siguientes requisitos:

a. En casos de ausencias que fuesen motivadas por problemas de salud. Nota por escrito, dirigida al Decano explicando el motivo de la ausencia, en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles, acompañado de: Certificado médico autenticado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

b. En casos de ausencias que no fuesen motivadas por problemas de salud, se deberá realizar una nota dirigida al Decano en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posterior a la fecha del parcial, quien determinará si corresponde o se desestima.

c. En caso de ausencias por razones laborales, se deberá realizar una nota dirigida al Decano en un plazo no mayor a 24 horas hábiles posterior al examen en hoja membretada de la Institución o Empresa a la que se halle afectado el alumno consignando en la misma la razón de la ausencia.

En caso de ausencia en el primer parcial podrá recuperarlo únicamente en la fecha del examen recuperatorio del primer parcial, calendarizado al inicio del periodo académico. En caso de ausencia en fecha del parcial recuperatorio, el alumno lleva nota 1 (uno) en el primer parcial y puntaje 0 (cero); el segundo parcial puede recuperarse únicamente, en la fecha recuperación del segundo parcial, en caso de ausencia en fecha del recuperatorio del segundo parcial, el alumno lleva nota 1 (uno) en el segundo parcial y puntaje 0 (cero); el tercer parcial puede recuperarse en la fecha calendarizada; de no realizarse en el plazo el alumno lleva nota 1(uno) y puntaje 0 (cero) en el tercer parcial

Se podrán recuperar, hasta 3 (tres) materias.

Art.17.- Las pruebas parciales sumativas serán planeadas, elaboradas, administradas y corregidas por el profesor de cada cátedra. Las pruebas finales serán administradas por el profesor de la cátedra y un profesor designado por el Decano como interventor por sección en los teóricos y exámenes prácticos.

Art.18.- Las pruebas complementarias de febrero y la extraordinaria de marzo serán administradas a los alumnos que se aplazaron en las pruebas finales, teóricas y prácticas, y a los que no se hubieran presentado a ellas habiendo tenido derecho. También a los alumnos con promedio 1 (uno), y cuyo porcentaje de rendimiento sea como mínimo igual al 30% y una asistencia mínima del 50%. Si tuvieran menor porcentaje de rendimiento y/o asistencia según su procesamiento

Art.19.- Todas las pruebas serán planificadas, elaboradas, administradas, corregidas y calificadas por el profesor responsable de cada cátedra.

Todas las pruebas (escritas, orales o prácticas) deberán ser elaboradas conforme recomendaciones técnicas, a fin de evitar que deficiencias del instrumento incidan negativamente en los resultados perjudicando a los alumnos.

En la etapa de planificación de las pruebas:

a. Serán considerados los objetivos esenciales de las unidades desarrolladas.

b. Consignar el puntaje asignado a la prueba globalmente considerada y los puntajes correspondientes a cada uno de los ítems que la componen.

c. Se recomienda que en las tres (3) pruebas parciales sumativas del año, el puntaje total posible de cada una de ellas sea similar. (30/30/30)

d. Debe buscarse la objetividad en su corrección. La calificación podrá ser por objetivo o dificultad. Si se utiliza la primera modalidad, sólo podrá computarse hasta un máximo de tres puntos.

e. Las instrucciones deben ser bien explicitadas, de modo que se eviten ambigüedades en la interpretación de las cuestiones interrogadas.

f. Las pruebas parciales sumativas, una vez administradas, serán corregidas en la brevedad, máximo una semana y revisadas por el docente y los alumnos para verificar los resultados

VISION: Formar profesionales capacitados para el ejercicio profesional en el aspecto clínico, individual y comunitario: donde la docencia, la investigación, la extensión universitaria, y los servicios se integren con iniciativa, autocrítica y ofrecer una formación científica, técnica y humana. Fomentar las investigaciones científicas y los programas de extensión universitaria, orientar al profesional para el trabajo interdisciplinario, y educar en la promoción y prevención. El Sistema Nacional encontrará en la Institución cooperación incondicional para el logro de los objetivos propuestos en los Planes Nacionales. Respetar toda concepción trascendente de la vida humana y toda convivencia pluralista y democrática creando un ambiente de respeto a los valores éticos y cívicos, a la naturaleza, y a la mejor calidad de vida.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PARAGUAY
Decreto N° 13.912

Misión: Formar y actualizar permanentemente a sus profesionales que demuestran apertura y adaptabilidad a los cambios y transformaciones, mediante un modelo constructivo de enseñanza-aprendizaje, investigación y extensión universitaria con dominios de las tecnologías de información y comunicación dentro del marco de respeto, cooperación y práctica de valores humanos acordes con la realidad social y con actitudes de servicio.

g. La prueba sumativa final: ordinaria, complementarias y extraordinaria, una vez administradas, serán corregidas el mismo día al culminar la prueba. En la corrección intervendrán tanto el profesor como el o los interventores. Los estudiantes aplazados, según criterio del presidente de la mesa examinadora y con acuerdo del interventor, serán llamados para una revisión y evaluación suplementaria. Luego las notas deben ser asentadas en las Actas correspondientes por duplicado.

h. El Profesor Titular de la materia es el presidente de la mesa examinadora.

i. Todos los exámenes escritos sumativos y los exámenes prácticos finales y complementarios deberán quedar "en custodia" en la institución.

Capítulo III. De las calificaciones

Art.20.- En las pruebas ordinarias sumativas finales, así como en la complementarias y extraordinarias, las calificaciones del alumno serán expresadas en base a una escala numérica del cero (0) al cinco (5), tanto en teóricas como en prácticas.

Art.21.- La calificación en el examen final será resultado del promedio parcial del alumno en un 50 % de peso, y la calificación del examen en sí, igualmente con 50 % de peso, siempre que esta última calificación sea igual o superior a la nota dos (2).

La calificación en los exámenes complementarios y especiales del alumno será también resultado de su promedio parcial más la nota del examen correspondiente. Para aprobar la materia en estas instancias deberá obtener en el examen una calificación mínima de tres (3)

Art.22.- Para la calificación dos (2) en pruebas sumativas parciales o finales, se adoptarán como criterio de rendimiento mínimo el 60 % en los exámenes teóricos y prácticos. A partir de la calificación dos (2), la fracción resultante se redondeará por exceso desde 0,5 puntos.

La calificación cero (0) será utilizada en los casos de fraude, sea en pruebas sumativas parciales o finales, así como en las complementarias y especiales. Además, el infractor podrá recibir otras sanciones previstas en el Título XI del presente reglamento, para el efecto el profesor titular de la cátedra, por nota deberá denunciar el hecho al Consejo Superior Universitario.

Art.23.- La inasistencia a pruebas sumativas, con causas debidamente justificadas y aceptadas, hará que el alumno en cuestión lleve "ausente" en la planilla respectiva, pero le dará derecho a recuperación tratándose de pruebas parciales teóricas o prácticas. Si fuera en finales ordinarios, complementarias o especiales (extraordinarios), lleva "ausente" en la planilla, y consume una posibilidad para su promoción.

Si el alumno no se presentará a la prueba de recuperación (parciales), conserva el "ausente" y será tenido en cuenta para el cálculo de su calificación.

Art.24.- Las escalas de calificaciones están confeccionadas sobre la base del total de puntos de las pruebas teóricas o prácticas que sean administradas.

Art.25.- Los puntajes alcanzados por los alumnos en las pruebas sumativas parciales y en los trabajos prácticos deben ser registrados en las respectivas planillas por duplicado y consagrándose al final del curso sus promedios finales en Nota. Además, se consignarán sus porcentajes de asistencia a clases teóricas y prácticas. Cada una de las actividades desarrolladas por los alumnos deberá ser fechada y firmada por el profesor de cátedra o personal auxiliar encargado para el efecto.

Art.26.- Las calificaciones finales se asentaron en planillas de la institución, por duplicado, con fecha y firma del profesor y del o de los examinadores.

Capítulo IV. De la nulidad de las pruebas.

Art.27.- Las pruebas ordinarias sumativas parciales y finales, así como las pruebas sumativas complementarias y especiales, teóricas o prácticas, serán anuladas en los casos de fraude. También estas pruebas sumativas podrán anularse por circunstancias especiales y cuando arrojen resultados que requieran un minucioso análisis, a ser realizado por el Decano de la Facultad, con participación del Departamento Académico. En estos casos el Decano

VISION: Formar profesionales capacitados para el ejercicio profesional en el aspecto clínico, individual y comunitario: donde la docencia, la investigación, la extensión universitaria, y los servicios se integren con iniciativa, autocrítica y ofrecer una formación científica, técnica y humana. Fomentar las investigaciones científicas y los programas de extensión universitaria, orientar al profesional para el trabajo interdisciplinario, y educar en la promoción y prevención. El Sistema Nacional encontrará en la Institución cooperación incondicional para el logro de los objetivos propuestos en los Planes Nacionales. Respetar toda concepción trascendente de la vida humana y toda convivencia pluralista y democrática creando un ambiente de respeto a los valores éticos y cívicos, a la naturaleza, y a la mejor calidad de vida.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PARAGUAY
Decreto N° 13.912

Misión: Formar y actualizar permanentemente a sus profesionales que demuestran apertura y adaptabilidad a los cambios y transformaciones, mediante un modelo constructivo de enseñanza-aprendizaje, investigación y extensión universitaria con dominios de las tecnologías de información y comunicación dentro del marco de respeto, cooperación y práctica de valores humanos acordes con la realidad social y con actitudes de servicio.

tiene la potestad de dictar resoluciones pertinentes necesarias, privilegiando los informes técnicos que avalan dichas decisiones.

Art.28.- Las enmiendas en las pruebas sumativas parciales o finales que no estén autorizadas por el docente o los examinadores con su firma, no serán consideradas válidas.

Capítulo V. De la escolaridad

Art.29.- El alumno debe asistir puntualmente a las actividades académicas. Se establece una tolerancia máxima de diez (10) minutos para el acceso a las clases.

- a. La Secretaría Académica proveerá una planilla donde se asentarán las asistencias, y deberá utilizarse consignando una letra P para significar "presente" y una letra A para el "ausente". Si el alumno se retira de la clase voluntariamente antes del final de la misma, o si en caso de conducta inadecuada es invitado por el profesor a abandonar el aula,
- b. La letra P será encerrada en un círculo y significará "ausente" a los efectos del cómputo correspondiente a la asistencia.
- c. La escolaridad del alumno se considerará desde el inicio de clases, no incluyendo los días de exámenes
- d. El alumno que no alcance el porcentaje mínimo de asistencia exigido perderá su derecho al examen final.
- e. El procedimiento para verificación de la asistencia del alumno, tanto a sus clases teóricas, como a las clases prácticas, deberá efectuarse al comienzo del horario de clases por el Docente de Cátedra, para el efecto la Secretaría Académica proveerá al mismo del listado de alumnos correspondiente.
- f. Los alumnos que no estuviesen presentes al momento de llamarse la lista, solo podrán ingresar al aula con expresa autorización del Docente a cargo

Art.30.- El alumno debe tener una asistencia mínima del 75 % en clases teóricas y 95% en clases prácticas para ganar derecho a examen final.

Art.31.- El derecho a examen final en materias básicas se obtiene con promedio parcial mínimo de dos (2) y asistencia mínima del 75 %. El derecho a examen final en materias profesionales se obtiene en la parte teórica con promedio parcial mínimo de dos (2) y una asistencia mínima del 75 %. En la parte práctica, con cuadro de trabajos prácticos completo, rendimiento mínimo del 60 % y asistencia del 95%.

Art.32.- El derecho a examen complementario (febrero) lo tiene el alumno de materias básicas que obtenga promedio parcial uno (1) pero con porcentaje de rendimiento igual o superior al 30 % y una asistencia mínima del 75%. También tienen derecho a éste examen los alumnos aplazados en los exámenes finales de diciembre. Los alumnos de materias profesionales, para tener derecho a examen complementario en lo teórico, se rigen por el mismo sistema utilizado en materias básicas, pero deben tener, además, su cuadro de trabajos prácticos completo.

Art. 33.- Los alumnos que hayan ganado el derecho a exámenes finales o complementarios y no se presentaran a ninguna de las mesas examinadoras por los motivos que fueren, conservarán dicho derecho por 2 (dos) años, incluido el año en que curso y ganó el derecho.

Art. 34.- Los alumnos que abandonen la carrera habiendo aprobado como mínimo 3 (tres) materias, conservarán su derecho a reiniciar sus estudios por 3 (tres) años, a partir del último año lectivo en que se haya matriculado.

Art. 35.- Repetirán o recurrarán una materia los alumnos que tengan un promedio parcial 1 (uno) y rendimiento inferior al 30%, así como los que tienen asistencia inferior al 50% y los que resultaron aplazados de las 4 (cuatro) oportunidades de examen a que tienen derecho (final diciembre, Complementarios I y II (febrero) y extraordinario (marzo))

Art. 36.- La repitencia será por materia o por curso. Durante la repitencia, el alumno debe realizar todas las actividades ordinarias exigidas por cada materia tanto teórica como práctica.

TITULO VI: DEL CALENDARIO ANUAL DE ACTIVIDADES ACADEMICAS

Art. 37.- El calendario anual de actividades académicas se establece por Resolución del Decano de la Facultad de Fisioterapia y Podología y de acuerdo con las recomendaciones que emanen del Departamento Académico Debiendo preverse:

VISION: Formar profesionales capacitados para el ejercicio profesional en el aspecto clínico, individual y comunitario: donde la docencia, la investigación, la extensión universitaria, y los servicios se integren con iniciativa, autocrítica y ofrecer una formación científica, técnica y humana. Fomentar las investigaciones científicas y los programas de extensión universitaria, orientar al profesional para el trabajo interdisciplinario, y educar en la promoción y prevención. El Sistema Nacional encontrará en la Institución cooperación incondicional para el logro de los objetivos propuestos en los Planes Nacionales. Respetar toda concepción trascendente de la vida humana y toda convivencia pluralista y democrática creando un ambiente de respeto a los valores éticos y cívicos, a la naturaleza, y a la mejor calidad de vida.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PARAGUAY
Decreto N° 13.912

Misión: Formar y actualizar permanentemente a sus profesionales que demuestran apertura y adaptabilidad a los cambios y transformaciones, mediante un modelo constructivo de enseñanza-aprendizaje, investigación y extensión universitaria con dominios de las tecnologías de información y comunicación dentro del marco de respeto, cooperación y práctica de valores humanos acordes con la realidad social y con actitudes de servicio.

- a. Confeccionar el Calendario antes del inicio de las actividades académicas; deberá ser presentado el primer viernes de febrero anualmente.
- b. Respetar feriados nacionales y días no laborales pre establecidos;
- c. Fijar fechas:
 - c.1. Iniciación y finalización de clases teóricas y de presentación de trabajos prácticos;
 - c.2. Pruebas Ordinarias Parciales, recuperación de parciales y Finales ordinarios. Además de las fechas de los Complementarios y extraordinarios o Mesas Especiales;
 - c.3. Pruebas para alumnos trasladados de otras instituciones similares;
 - c.4. Fecha de feria Universitaria;
 - c.5. Vacaciones anuales.

TITULO VII: DE LOS ALUMNOS TRASLADADOS

Art. 38.- Los alumnos de otras Universidades del país que deseen ingresar a esta Institución, deberán presentar en Secretaría Académica una solicitud de inscripción durante la primera semana del mes de febrero de cada año.

Para que pueda ser considerada la solicitud de ingreso, el interesado deberá acompañar la misma con los Programas analíticos de las materias aprobadas en su Facultad de origen, con especificación de carga horaria, debidamente legalizados en sus folios, certificados de materia y notas, y constancia de si ha sido o sancionado en la Facultad de la cual procede. Su aceptación será precedente siempre que no exceda el número de alumnos por año lectivo establecido.

Art. 39.- En caso de solicitudes de traslado de alumnos de Universidad del exterior, ellas deben ajustarse a la reglamentación pertinente dictada por el CONES (Consejo Nacional de Educación Superior). El otorgamiento de equivalencias existentes entre ellas y deberán expedirse sobre el tema por escrito. A los efectos del traslado, se considerarán solamente las materias aprobadas. El alumno que ingresa a esta Facultad por el sistema de traslado debe someterse a todas las disposiciones y reglamentaciones vigentes. Se considerarán en forma particular los casos no contemplados en el presente Reglamento, con asesoramiento de los Profesores de cada materia en cuestión y la activa intervención del Decano.

Art. 40.- En caso de solicitudes de traslado de alumnos provenientes de otras Facultades nacionales o del exterior correspondiente a Carreras afines (Área de Ciencias de la Salud) serán consideradas en forma particular y de acuerdo con el espíritu de esta Reglamentación

TITULO VIII: DEL RÉGIMEN DE LA DOCENCIA

Capítulo I. Disposiciones Generales

Art. 41.- Los Docentes de las distintas Carreras que conforman la Facultad de Fisioterapia y Podología, serán seleccionados mediante concurso docentes desde el periodo 2022, nombrados y contratados por 1 (un) año por el Consejo Superior Universitario. Estos Docentes contratados, cumplirán sus funciones de Profesor Titular o Adjunto en consonancia con sus méritos reconocidos y asentados en sus respectivos Curriculum Vitae.

Capítulo II. Disposiciones Especiales.

Art. 42.- De los Profesores Titulares o Encargados de Cátedra, deben:

- a. Cumplir con el horario que corresponde a su materia, de acuerdo a lo establecido al inicio del año lectivo.
- b. Participar de las reuniones que fueran convocadas, siendo esto de carácter obligatorio.
- c. Programar en equipo el Cronograma de Actividades a desarrollar en cada año lectivo, distribuyendo las tareas entre sus colaboradores y elevando dicha programación a conocimiento del Decano y del Departamento Académico.
- d. Poner el Cronograma anual a conocimiento de los alumnos al inicio del año lectivo.
- e. Elevar una nota al Decano, con anticipación razonable, cuando se debiera ausentarse para participar en Eventos Científicos, debiendo presentar luego la constancia de su asistencia al mismo.

VISION: Formar profesionales capacitados para el ejercicio profesional en el aspecto clínico, individual y comunitario: donde la docencia, la investigación, la extensión universitaria, y los servicios se integren con iniciativa, autocrítica y ofrecer una formación científica, técnica y humana. Fomentar las investigaciones científicas y los programas de extensión universitaria, orientar al profesional para el trabajo interdisciplinario, y educar en la promoción y prevención. El Sistema Nacional encontrará en la Institución cooperación incondicional para el logro de los objetivos propuestos en los Planes Nacionales. Respetar toda concepción trascendente de la vida humana y toda convivencia pluralista y democrática creando un ambiente de respeto a los valores éticos y cívicos, a la naturaleza, y a la mejor calidad de vida.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PARAGUAY
Decreto N° 13.912

Misión: Formar y actualizar permanentemente a sus profesionales que demuestran apertura y adaptabilidad a los cambios y transformaciones, mediante un modelo constructivo de enseñanza-aprendizaje, investigación y extensión universitaria con dominios de las tecnologías de información y comunicación dentro del marco de respeto, cooperación y práctica de valores humanos acordes con la realidad social y con actitudes de servicio.

f. Notificar al Decano los motivos en caso de verse obligado a ausentarse de sus funciones temporalmente por razones de fuerza mayor, en cuyo caso debe también delegar sus deberes y obligaciones en el docente de más jerarquía de la respectiva cátedra.

g. Notificar al Decano, fundamentando las razones, en caso de suspender el desarrollo de actividades de la cátedra o hacer abandono de sus obligaciones

h. Asumir la responsabilidad del nivel de la enseñanza que se imparte en su materia y el control del cumplimiento de las exigencias académicas del personal que pudiera ser asignado a su cargo.

i. Controlar el cumplimiento de los otros Docentes de su Cátedra en relación a asistencia y horario, llevando el correspondiente informe al decano en casos de constatar incumplimiento.

j. Asumir la responsabilidad de la responsabilidad de la Planificación, del desarrollo y el control de clases teórica y prácticas (**entrega de plan de clases y actualización de programas de estudio de la materia a su cargo la última semana de febrero de forma anual, y además completar el libro de cátedra de la materia según horario establecido y asentar la asistencia de alumnos en la planilla correspondiente**)

k. Cumplir con todas las disposiciones vigentes y las que emanen del presente Reglamento

l. Toda otra situación planteada en el presente capítulo será resuelta a propuesta del Docente Titular por la vía jerárquica correspondiente.

TÍTULO IX: DE LAS BECAS

Art. 43- El Consejo Superior Universitario, pueden otorgar Becas a estudiantes que logran rendimiento académico excelente, el cual se encuentra normado en el Reglamento de Becas de la UAP.

TÍTULO X: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y DE LAS SANCIONES

Art. 44- Constituyen faltas al régimen disciplinario por parte de alumnos y docentes de la institución:

a. El fraude, de cualquier tipo, comprobado e indubitable;

b. Los actos de indisciplina que atenten contra la integridad física o moral de algún miembro de la Facultad (directivos, docentes, otros estudiantes, funcionarios o personal de servicio);

c. Los perjuicios de cualquier naturaleza, ocasionados a los bienes patrimoniales de la Facultad y/o de la Universidad.

d. Perturbar el funcionamiento institucional en cualquiera de sus formas.

e. No cumplir los reglamentos o resoluciones vigentes en la Institución.

Art. 45.- La comisión de dichas faltas será sancionada con:

a. Amonestación, personal y por escrito. En el caso de los estudiantes, se incluirá en su legajo cuando incurra en reincidencia;

b. Suspensión temporaria; y

c. Expulsión de la institución.

Art. 46.- Con excepción de la primera amonestación, la aplicación de las demás sanciones, requiere la instrucción de un sumario a cargo del Asesor Jurídico de la Universidad Autónoma del Paraguay "Pierre Fauchard" el cual se convierte en Juez Sumariante garantizándose el derecho a la defensa del iniciado. El sumario debe concluir dentro de los 15 (quince) días y el Decano de la Facultad de Fisioterapia y Podología dictará Resolución definitiva dentro de los 8 (ocho) días siguientes a su recepción.

TÍTULO XI: DE LA CONDICIONALIDAD

El sistema de condicionalidad

Art. 47.- Implementar el sistema de condicionalidad en los cursos de grado para la Carrera de Fisioterapia y de la Carrera de Podología de la Universidad Autónoma del Paraguay "Pierre Fauchard" (Resolución N° 05/2009 Consejo Superior Universitario) Este sistema estará regido por el presente Reglamento y podrá ser modificado solo por las Resoluciones del Consejo Superior Universitario UAP

Art. 48.- Se entiende por condicionalidad a la posibilidad de cursar el año lectivo inmediato superior sin haber aprobado la totalidad de las materias cursantes. Dentro de la Facultad de Fisioterapia y Podología de la Universidad Autónoma

VISION: Formar profesionales capacitados para el ejercicio profesional en el aspecto clínico, individual y comunitario: donde la docencia, la investigación, la extensión universitaria, y los servicios se integren con iniciativa, autocrítica y ofrecer una formación científica, técnica y humana. Fomentar las investigaciones científicas y los programas de extensión universitaria, orientar al profesional para el trabajo interdisciplinario, y educar en la promoción y prevención. El Sistema Nacional encontrará en la Institución cooperación incondicional para el logro de los objetivos propuestos en los Planes Nacionales. Respetar toda concepción trascendente de la vida humana y toda convivencia pluralista y democrática creando un ambiente de respeto a los valores éticos y cívicos, a la naturaleza, y a la mejor calidad de vida.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PARAGUAY

Decreto N° 13.912

Misión: Formar y actualizar permanentemente a sus profesionales que demuestran apertura y adaptabilidad a los cambios y transformaciones, mediante un modelo constructivo de enseñanza-aprendizaje, investigación y extensión universitaria con dominios de las tecnologías de información y comunicación dentro del marco de respeto, cooperación y práctica de valores humanos acordes con la realidad social y con actitudes de servicio.

del Paraguay "Pierre Fauchard" esta oportunidad se otorga a alumnos que no hayan aprobado como máximo 3 (tres) materias y que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Alumnos con promedio 1 (uno) quienes no rindieron o no aprobaron la materia al finalizar el periodo correspondiente a exámenes Extraordinarios;
- b. Alumnos con promedio 2(dos) o más que no rindieron o no aprobaron la materia al finalizar el periodo correspondiente a exámenes complementarios.

Art. 49.- No tienen derecho a condicionalidad y por lo tanto no deben recurrar la materia alumnos en las siguientes condiciones:

- a. Alumnos que no alcanzaron el 30% durante el año lectivo;
- b. Los alumnos que no rindieron o no aprobaron una materia al finalizar el periodo de exámenes correspondientes;
- c. Los alumnos que no completaron el cuadro de trabajos prácticos en los plazos convenidos.

Art. 50.- El recusar una materia inhibe la posibilidad de la condicionalidad en todas las materias adeudadas.

Art. 51.- Los alumnos condicionales tendrán en la materia adeudada las siguientes exigencias:

Asistencia no obligatoria sí recomendada siempre que no interfiera con alcanzar el 75% de asistencia a las clases correspondientes al curso condicional;

- a. Rendimiento Académico: deben rendir la totalidad de los parciales según las materias sean semestrales o anuales y obtener un mínimo de 2 (dos) absolutos.
- b. El alumno tiene una sola oportunidad para aprobar el examen final y así obtener la promoción.

Art. 52.- Los alumnos condicionales tendrán en el curso condicional las siguientes exigencias y derechos:

- a. Todas las exigencias de alumnos regulares;
- b. Deben aprobar las materias adeudadas para poder rendir cualquier materia del curso condicional;
- c. De no aprobar todas las materias adeudadas, los puntajes obtenidos en los parciales de las materias del curso condicional quedan anuladas;
- d. No existen exigencias para los alumnos regulares ni para los Docentes de la Facultad de Fisioterapia y Podología en la ubicación de los exámenes finales se apela sólo a la buena voluntad de los involucrados.
- e. La asistencia a clases de las materias adeudadas no le habilita al alumno a tener "presente" en las materias del año condicional;

Art. 53.- No existe la figura de "notas congeladas". Los docentes deben abstenerse de tomar examen final a alumnos condicionales.

Art. 54.- El alumno tiene derecho a renunciar al sistema de condicionalidad y recurrar las materias adeudadas.

TÍTULO XII: DISTINCIONES ACADÉMICAS

Art 55.- Por Resolución 42/2018 del CSU, se establece la normativa, de Distinción de Logros Académicos, otorgado a los mejores promedios académicos por Facultad.

- a. **Tienen derecho a participar del proceso de Distinción Académica de Medalla de Oro y Medalla de plata;** todos los alumnos que han culminado una carrera, según duración de la misma y que hayan sido regulares (que pertenezcan a la cohorte)
- b. **No podrán participar de la selección:** Alumnos que cuenten con Convalidación de materias, provenientes de otras instituciones de Educación Superior, y Alumnos que pertenecen a cohortes anteriores.
- c. **Se otorga la Distinción Académica denominada, Medalla de Oro y/o Medalla de Plata, a los dos mejores promedios de la Facultad,** bajo el siguiente criterio:

Medalla de Oro: distinción al mejor promedio en la Facultad. El egresado deberá contar con un promedio de 5 (cinco) hasta 4,50 (cuatro, cincuenta)

Medalla de Plata: distinción al segundo mejor promedio en la Facultad. El egresado deberá contar con un promedio de 4,99 (cuatro, noventa y nueve) hasta 4 (cuatro)

VISION: Formar profesionales capacitados para el ejercicio profesional en el aspecto clínico, individual y comunitario: donde la docencia, la investigación, la extensión universitaria, y los servicios se integren con iniciativa, autocrítica y ofrecer una formación científica, técnica y humana. Fomentar las investigaciones científicas y los programas de extensión universitaria, orientar al profesional para el trabajo interdisciplinario, y educar en la promoción y prevención. El Sistema Nacional encontrará en la Institución cooperación incondicional para el logro de los objetivos propuestos en los Planes Nacionales. Respetar toda concepción trascendente de la vida humana y toda convivencia pluralista y democrática creando un ambiente de respeto a los valores éticos y cívicos, a la naturaleza, y a la mejor calidad de vida.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PARAGUAY
Decreto N° 13.912

Misión: Formar y actualizar permanentemente a sus profesionales que demuestran apertura y adaptabilidad a los cambios y transformaciones, mediante un modelo constructivo de enseñanza-aprendizaje, investigación y extensión universitaria con dominios de las tecnologías de información y comunicación dentro del marco de respeto, cooperación y práctica de valores humanos acordes con la realidad social y con actitudes de servicio.

En caso que no existan alumnos que hayan alcanzados el rango de promedios mencionados más arriba, en esa promoción no habrá Medalla de Oro y/o Medalla de Plata, según corresponda.

- d. **METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN**, en caso de que dos o más egresados cuenten con el mismo promedio por Facultad, se establece los siguientes CRITERIOS DE DESEMPATE:
1. Mayor cantidad de exámenes aprobados, en el periodo Ordinario.
 2. Mayor cantidad de exámenes aprobados, en el periodo Complementario, y que no cuenten con exámenes aprobados en el periodo Extraordinario.
 3. En caso de que existan dos o más alumnos que cumplan con los requisitos anteriores (1) y (2), se deberá analizar materia por materia el puntaje obtenido en el examen final y promediar los puntajes, el puntaje promediado más alto será considerado como mejor promedio, y el siguiente el segundo mejor promedio.

Si luego del análisis de todos estos requisitos de desempate, sigue existiendo paridad de resultados, se otorgará la medalla respectiva según corresponda.

El listado deberá ser remitido al Director del Acto de Graduación, en la **primera quincena de abril**, el listado proporcionado deberá ser verificado por los departamentos designados para el efecto.

TÍTULO XIII: ADECUACIÓN DE ALUMNOS A LA MALLA CURRICULAR VIGENTE.

Art 56.- Por Resolución 01/2015 del CSU, **establece que los alumnos irregulares deben adecuarse a las mallas curriculares habilitadas, en las carreras de pregrado y grado de la Universidad Autónoma del Paraguay**

- a. Desde el periodo lectivo 2015, los alumnos irregulares que no culminaron la malla curricular en la cohorte que iniciaron sus actividades académicas, deberán adecuarse y modificar de plan curricular, a la malla académica actualmente vigentes en cada carrera.
- b. Se establece el siguiente procedimiento académico, para la matriculación de alumnos irregulares:
 1. **Los Decanos y/o Directores de carrera**, deberán hacer el estudio del plan académico al que corresponde al alumno, establecer las materias que se encuentra habilitado a cursar y derivar al Departamento Académico para su aprobación final, el informe que resulte del análisis de la situación individual de cada alumno.
 2. **Los alumnos**, deberán firmar de recibi conforme, la nota mediante la cual el **Decano** les notifica de la modificación y adecuaciones de plan curricular, y posteriormente el alumno podrá matricularse en las materias que le corresponde. -

Art. 57° Cualquier situación no contemplada en este Reglamento será estudiada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Autónoma del Paraguay en su oportunidad.

VISION: Formar profesionales capacitados para el ejercicio profesional en el aspecto clínico, individual y comunitario: donde la docencia, la investigación, la extensión universitaria, y los servicios se integren con iniciativa, autocrítica y ofrecer una formación científica, técnica y humana. Fomentar las investigaciones científicas y los programas de extensión universitaria, orientar al profesional para el trabajo interdisciplinario, y educar en la promoción y prevención. El Sistema Nacional encontrará en la Institución cooperación incondicional para el logro de los objetivos propuestos en los Planes Nacionales. Respetar toda concepción trascendente de la vida humana y toda convivencia pluralista y democrática creando un ambiente de respeto a los valores éticos y cívicos, a la naturaleza, y a la mejor calidad de vida.